



Sección Española

Asociación Internacional
de Derecho de Seguros

BOLETÍN INFORMATIVO DE SEAIDA

Nº 175. NOVIEMBRE DICIEMBRE 2016

ÍNDICE DE CONTENIDOS

TEMAS A DEBATE

Relación laboral de agente de seguros con contrato de agencia. STS, Sala de lo Social, sección 1ª, núm. 657/2016, de 14 de julio. (pág. 1)

TEMA DE ACTUALIDAD

Petición al asegurador de una copia de la póliza de seguro y de la historia clínica a través de la AEPD. No vulneración del derecho de acceso (STS, Sala de lo contencioso-administrativo, sección 5ª, núm. 2216/2016, de 11 de octubre). (pág. 3)

OTRAS NOTICIAS

- **La UE aprueba la nueva Directiva sobre fondos de pensiones de empleo (IORPII). (pág. 4)**
- **Bajan un 5,7% los expedientes tramitados por el Servicio de Reclamaciones de la DGSFP (pág. 4)**

CRÓNICA DE AIDA

I. SEAIDA

II Congreso Nacional de Seaida y V de Nuevas Tecnologías: “Legislación, distribución y tecnología en el seguro y reaseguro”, los días 23 y 24 de marzo 2017. Salón de Actos de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. (pág. 5)

II. CILA

XIV Congreso de AIDA-CILA, Santa Cruz de la Sierra (Bolivia), 2 a 5 de mayo de 2017, Los Tahibos Hotel&Convention Center. (pág. 5)

ÍNDICE DE CONTENIDOS (CONTINUACIÓN)

JURISPRUDENCIA

I. RESPONSABILIDAD CIVIL (pág. 6)

Comunidad de Propietarios

Interrupción del plazo de prescripción en las obligaciones solidarias propias no en la impropias.

II. SEGURO DE VIDA (pág. 7)

1. *Veracidad de los datos declarados con anterioridad a la suscripción del contrato de seguro, ante la existencia de informes contradictorios con criterios valorativos diferentes.*
2. *La prórroga tácita debe estar establecida expresamente en el contrato.*

III. ACTA DE TERCERÍA DE PERITOS (pág. 8)

Impugnabilidad del acta de tercería o dictamen de peritos por razones de fondo.

LEGISLACIÓN Y ACTOS PRELEGISLATIVOS

I. ESTATAL (pág. 10)

II. AUTONÓMICA (pág. 10)

III. EUROPEA (pág. 10)

BIBLIOGRAFÍA

TEMAS A DEBATE

Relación laboral de agente de seguros con contrato de agencia. STS, Sala de lo Social, sección 1ª, núm. 657/2016, de 14 de julio.

La Compañía aseguradora rescinde el contrato de agencia con el agente, tras la actuación de la inspección de trabajo, por lo que el agente de seguros y la Tesorería General de la Seguridad Social interponen demanda.

La SJS estima la demanda y declara que el vínculo que existía entre el agente y la empresa aseguradora fue de naturaleza laboral.

Como hechos probados:

- a) Oficinas en las cuales se encuentra el material de oficina e informático que se utiliza por parte de las personas que trabajan en la oficina.
- b) Existencia de un director de sucursal del que dependen varios gestores de grupo y que cada uno de ellos tiene a su cargo varios agentes de seguros.
- c) Los directores de sucursales y gestores de grupo son trabajos de la aseguradora mientras que los agentes de seguros son trabajadores que se encuentran dados de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social y en el impuesto de actividades económicas.
- d) La demandante suscribe contrato de agencia con la aseguradora demandada.
- e) Tras la firma del contrato de agencia, la demandante se da de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social y en el impuesto de actividades económicas.
- f) La demandante iniciaba su actividad laboral acudiendo a la oficina de la aseguradora en la que recibía instrucciones del gestor de grupo y al término de cada día debía realizar un informe sobre la actividad realizada que debía entregar al gestor de grupo.
- g) Para realizar su actividad la demandante podía utilizar todos los medios materiales que la empresa aseguradora tenía en el centro de trabajo, así como la cartera de clientes o potenciales clientes de la aseguradora.
- h) Los clientes conseguidos por la demandante pasaban a ser clientes de la aseguradora correspondientes a las pólizas suscritas.
- i) La demandante percibía de la aseguradora una comisión por cada póliza que contrataba.
- j) La demandante debía acudir obligatoriamente a los cursos de formación que organizaba la aseguradora.
- k) La demandante no podía ejercer la actividad con otra aseguradora.

Sigue leyendo siendo socio de SEAIDA

Este boletín completo, y todo el archivo histórico de SEAIDA desde 1993, está disponible para los socios con sesión iniciada en la web.

www.seaida.com